

probar  
discusión  
a informe  
ción No 29  
del 20/5/2021



**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
Secretaría General  
**RECIBIDO**  
11 MAY 2021  
POR [Signature] HORA 12:30 P.M.  
05581

Núm. 09317

10 MAY 2021

Señor  
**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021 entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del Programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la COVID-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda.

El objetivo general del mencionado programa consiste en brindar apoyo financiero a fin de mitigar las contracciones que provocan en el ámbito del desarrollo, los impactos económicos y las presiones fiscales relacionadas con la COVID-19.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana sobre los saldos insoluto del préstamo en cada fecha de pago de intereses, los cuales serán calculados a la tasa de interés anual variable que resulte de la suma de la tasa de interés basada en LIBOR, más el margen aplicable de 1.8%. De igual manera, el préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante 19 cuotas semestrales, consecutivas, y en la medida de lo posible, iguales. La primera cuota será pagada en la fecha de pago de intereses que corresponda a los 72 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso de 0.35% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo y una comisión única de financiamiento de 0.85% sobre el monto aprobado para el desarrollo del programa.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato de préstamo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

[Signature]  
**LUIS ABINADER**





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 09317

10 MAY 2021

Señor  
**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo suscrito el 16 de marzo de 2021 entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por hasta un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000,000.00), para el financiamiento del Programa de apoyo a la emergencia generada por la pandemia de la COVID-19 en la República Dominicana, el cual será ejecutado por el Ministerio de Hacienda.


El objetivo general del mencionado programa consiste en brindar apoyo financiero a fin de mitigar las contracciones que provocan en el ámbito del desarrollo, los impactos económicos y las presiones fiscales relacionadas con la COVID-19.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana sobre los saldos insoluto del préstamo en cada fecha de pago de intereses, los cuales serán calculados a la tasa de interés anual variable que resulte de la suma de la tasa de interés basada en LIBOR, más el margen aplicable de 1.8%. De igual manera, el préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante 19 cuotas semestrales, consecutivas, y en la medida de lo posible, iguales. La primera cuota será pagada en la fecha de pago de intereses que corresponda a los 72 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso de 0.35% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo y una comisión única de financiamiento de 0.85% sobre el monto aprobado para el desarrollo del programa.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato de préstamo que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
**LUIS ABINADER**

